

Bogotá D.C., mayo de 2026

Secretario General
JUAN ALBERTO DUQUE GARCÍA
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comision.cuarta@camara.gov.co

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 15-05-2026 14:04
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0027945 Fol:11 Anex:0 FA:0
ORIGEN 71200 DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
DESTINO JUAN ALBERTO DUQUE GARCIA
ASUNTO ASUNTO: RESPUESTA - PROPOSICIÓN DE CONTROL POLÍTICO 99 - DISTRIBUCIÓN,
OBS

2026EE0027945



ASUNTO: Respuesta - Proposición de control político 99 - Distribución, viabilización y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías - Recursos adicionales mediante decreto 241 de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida mediante traslado del Ministerio de Hacienda sobre la PP 99 - 2026, presentada por los Honorables Representantes Alejandro Martínez, John Pérez y Hernando Guida relacionado con Recursos del Sistema General de Regalías y Recursos adicionales al Presupuesto General de la Nación. **"rendir informe detallado sobre el presupuesto del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2025 – 2026, el cual asciende aproximadamente a 30,9 billones de pesos.**

En particular, se solicita especificar su distribución por fuente, asignaciones y entidades territoriales beneficiarias, así como los criterios de priorización adoptables. De igual manera, se requiere informar sobre el nivel de ejecución presupuestal y financiera de dichos recursos, el estado actual de los proyectos financiados y los tiempos de aprobación, viabilización y ejecución.

Así mismo, se solicita se sirva informar sobre la incorporación de los 8,2 billones de pesos destinados a la atención de la emergencia en los departamentos de Córdoba y Cesar, indicando su origen, destinación y estado de ejecución".

En el marco de la emergencia hidrometeorológica denominada "Frente Frío", declarada mediante el Decreto 150 de 2026 en 8 departamentos del país considerados los más afectados, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Decreto 241 del 12 de marzo de 2026 "por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó", el cual, adicionará al presupuesto general de la nación de 2026, un valor total de \$8,68 billones de

pesos, de los cuales, \$2,2 billones tendrán como propósito de gasto la atención de la emergencia en materia de acceso al agua, saneamiento básico y soluciones habitacionales, la distribución es la siguiente:

- \$1.32 billones que serán adicionados a la Unidad Nacional para la Gestión Riesgo de Desastres (en cumplimiento de su competencia misional, como instancia coordinadora del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres) conforme a los recursos que se requieren en el marco de la emergencia para planes de gestión de hábitat, mejoramiento y cualificación de entornos y soluciones habitacionales para reasentamientos y reparación de víctimas en las zonas afectadas.
- \$ 878 mil millones que el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, requiere para atender las afectaciones en agua y saneamiento básico en los municipios en donde se han identificado afectaciones producto de la emergencia, recursos que se adicionaran en el Fondo Potencia Mundial de la vida, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien será el ejecutor, en el marco de la emergencia a través de la Subcuenta de Agua y Saneamiento Básico, de conformidad con el Decreto 0049 de 2024.

En este contexto, se encuentra en proceso por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo la articulación de las medidas de recuperación y los instrumentos para su implementación, así como la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda, tanto a la UNGRD como al Fondo Colombia Potencia Mundial de la Vida.

De igual manera, Mediante el Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026, "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó", se asignaron a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD recursos por valor de **UN BILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$1.321.413.000.000)**, destinados a la atención de la emergencia, incluyendo, entre otros componentes, las intervenciones en materia de vivienda y hábitat, en el marco de la oferta institucional del MVCT.

Las estimaciones que soportan la solicitud de estos recursos se elaboraron con base en la información del Registro Único de Damnificados – RUD, reportado por la UNGRD con corte al 4 de marzo de 2026, a partir del cual se proyectó la siguiente distribución:

Tipo de Intervención	Inversión
Mejoramiento de vivienda	\$ 727.997.040.932
Viviendas por autogestión y centros de acopio	\$ 546.610.604.611
Arrendamiento de vivienda	\$ 3.000.412.091
Planes de gestión del hábitat y mejoramiento cualificado	\$ 43.804.942.366
Total de Inversión	\$ 1.321.413.000.000

Fuente: DIVIS – MVCT modelación realizada tomando como base el RUD reportado por la UNGRD con corte al 4 de marzo de 2026

Es importante precisar que los recursos asignados mediante el citado decreto tienen carácter global y se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012¹. En este sentido, su administración y ejecución se realiza de manera articulada entre las entidades competentes, sin que el acto de asignación presupuestal establezca una distribución previa y desagregada por sector, entidad territorial o proyecto

En este sentido, a la fecha no se cuenta con una asignación presupuestal desagregada por departamento o municipio por parte del MVCT o del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en el marco del Decreto Legislativo 0215 de 2026², toda vez que las intervenciones se encuentran en proceso de estructuración, priorización y validación técnica y financiera, en función de:

- La actualización del Registro Único de Damnificados – RUD.
- Los diagnósticos técnicos y sociales realizados en territorio
- La disponibilidad de recursos en el marco de la atención integral de la emergencia.

No obstante, el Ministerio, en coordinación con Fonvivienda, la UNGRD y las entidades territoriales, adelanta la evaluación de alternativas de financiación y cofinanciación orientadas a atender las necesidades derivadas de la emergencia, incluyendo la adquisición de suelo, el desarrollo de proyectos de vivienda y la implementación de soluciones de reasentamiento, bajo esquemas de concurrencia de recursos y articulación institucional.

En todo caso, el MVCT reitera su compromiso con la garantía progresiva del derecho a una vivienda digna, en los términos del artículo 51 de la Constitución Política, así como con el acompañamiento técnico a las entidades territoriales en el marco de sus competencias.

Se precisa que la información suministrada corresponde a estimaciones de carácter preliminar, en tanto se surten las siguientes etapas:

- Identificación y priorización definitiva de necesidades por parte de la UNGRD y las entidades territoriales.
- Estructuración técnica de las intervenciones por parte del MVCT.
- Incorporación y apropiación presupuestal por parte de Fonvivienda.

En desarrollo de lo anterior, la atención del componente habitacional de la emergencia se ha estructurado a partir de un enfoque integral que articula tres líneas programáticas complementarias: (i) Autogestión, orientada a la atención de viviendas destruidas o con pérdida total; (ii) Arrendamiento Transitorio, dirigido a brindar soluciones inmediatas a los hogares afectados en sus condiciones de

¹ "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

² "Por el cual se adoptan medidas excepcionales en materia de vivienda y hábitat en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado con ocasión del frente frío que ha afectado de manera grave y extraordinaria en parte del territorio nacional".

habitabilidad; y (iii) Mejoramiento de Vivienda, enfocado en la recuperación progresiva y estructural de las condiciones físicas de las viviendas. Líneas que se implementan de manera progresiva escalonada, según el nivel de afectaciones de los hogares.

Programa de Autogestión: Este programa se encuentra en fase de alistamiento previo a su implementación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 585 de 2025³ y el Decreto 0215 de 2026. Actualmente se adelantan las gestiones para la definición del cronograma de ejecución, priorizando poblaciones y territorios con mayores niveles de afectación. La información detallada estará disponible una vez se consoliden las fases de estructuración y ejecución.

Programa de Arrendamiento Transitorio: El programa contempla el desarrollo de las fases de: a. Alistamiento, b. Convocatoria, c. Postulación, d. Asignación, e. Desembolso.

Los criterios de focalización incluyen:

- Hogares en alojamientos temporales
- Hogares con vivienda no habitable o con pérdida total o parcial
- Hogares registrados en el RUD

El programa cuenta con mecanismos de verificación orientados a garantizar la adecuada focalización y asignación de los recursos, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y equidad.

Programa de Mejoramiento de Vivienda: El MVCT y Fonvivienda avanzan en la adopción de un esquema excepcional de implementación, actualmente en proceso de formalización mediante acto administrativo.

Este esquema contempla las siguientes etapas: i. Alistamiento (identificación y diagnóstico), ii. Asignación (priorización y asignación de subsidios), iii. Preconstrucción (estructuración técnica), y iv. Ejecución (intervención física).

De manera articulada, estos programas constituyen los principales instrumentos del sector para la atención del componente habitacional de la emergencia.

Finalmente, se informa que el Plan de Atención de Emergencia – PAE, así como el Plan de Contratación y Pagos asociados, se encuentran en proceso de revisión, validación y aprobación por parte de la UNGRD. En dichos instrumentos se definirá:

- El cronograma detallado de ejecución
- Los hitos de contratación
- La programación de desembolsos

³ "Por el cual se adiciona el Título 13, a la Parte 1, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con el subsidio familiar de vivienda del programa de Autogestión de vivienda de interés social nueva urbana y rural".

En consecuencia, la información desagregada solicitada (incluyendo su presentación en formato Excel) se encuentra en proceso de estructuración y no está disponible en esta etapa. No obstante, una vez se cuente con la aprobación de los instrumentos mencionados y la consolidación de la información técnica y financiera, esta será remitida oportunamente, garantizando su consistencia, trazabilidad y confiabilidad.

Por otra parte, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, menciona lo siguiente:

El Decreto 0228 de 2026 "Por el cual se adoptan medidas excepcionales en materia de agua y saneamiento básico en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó", adopta un conjunto de medidas legislativas excepcionales y temporales para garantizar el acceso al agua apta para consumo humano y el saneamiento básico en los departamentos cobijados por el Decreto número 150 de 2026.

Entre estas medidas se encuentran las siguientes:

Artículo 2°. Adicionar Parágrafo Transitorio. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Con el propósito de conjurar los efectos de las condiciones climáticas excepcionales que dieron lugar a la emergencia declarada mediante el Decreto número 0150 de 2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá estructurar y ejecutar proyectos de agua potable y saneamiento básico. Para ello podrá, entre otros, crear un comité especial de atención de emergencias y celebrar negocios jurídicos con sociedades fiduciarias."

Artículo 3°. Destinación de rendimientos financieros. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, con el propósito de conjurar los efectos de las condiciones climáticas excepcionales que dieron lugar a la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá destinar los rendimientos financieros de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, a la atención de la emergencia en esta materia.

Las sociedades fiduciarias que administren recursos provenientes de aportes ministeriales deberán informar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el monto de los rendimientos financieros bajo su administración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de este decreto. Así mismo, deberán efectuar el traslado de los rendimientos conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para tales efectos.

Estos lineamientos definirán el vehículo financiero -incluidos fondos o patrimonios autónomos-, a través del cual se centralizarán y administrarán dichos rendimientos.

Artículo 4°. Adicionar Parágrafo Transitorio. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. *Los departamentos destinatarios del Decreto número 0150 de 2026 con el fin de atender las afectaciones, evitar la extensión de sus efectos y garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento básico, podrán destinar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, durante el término de la emergencia y hasta finalizar la vigencia fiscal 2026, para financiar las siguientes actividades:*

a) *Apoyo financiero a la operación y mantenimiento, incluido la limpieza y purga de redes, de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo que hayan resultado afectados y cuya situación haya sido reportada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

b) *Financiación de esquemas diferenciales o medios alternos de prestación.*

c) *Adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de acometidas y medidores que hayan resultado afectados y cuya situación haya sido reportada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

d) *Financiación de programas de mínimo vital."*

Artículo 5°. Adicionar Parágrafos Transitorios. Adiciónese dos parágrafos transitorios al artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los cuales quedarán así:

"Parágrafo transitorio 1°. *Los municipios y distritos destinatarios del Decreto número 0150 de 2026 con el fin de atender las afectaciones, evitar la extensión de sus efectos y garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento básico, podrán destinar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, durante el término de la emergencia y hasta finalizar la vigencia fiscal 2026, para financiar las siguientes actividades:*

a) *Apoyo financiero a la operación y mantenimiento, incluido la limpieza y purga de redes, de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo que hayan resultado afectados y cuya situación haya sido reportada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

b) *Financiación de esquemas diferenciales o medios alternos de prestación.*

c) *Adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de acometidas y medidores que hayan resultado afectados y cuya situación haya sido reportada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

d) *Financiación de programas de mínimo vital.*

Parágrafo transitorio 2°. *Autorícese a los municipios y distritos destinatarios del Decreto número 0150 de 2026 para que, durante el término de la emergencia y hasta finalizar la vigencia fiscal 2026, liberen los recursos correspondientes a excedentes y superávits que se encuentran en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, a fin de que puedan ser utilizados en las demás actividades del sector que contempla este artículo.”*

Artículo 6°. Adicionar Parágrafo Transitorio. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. *El subsidio a la tarifa de los usuarios de los gestores comunitarios que prestan servicio público de acueducto, consagrado por el artículo 2.3.8.3.11. del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y que resulten afectados por la emergencia, será del noventa por ciento (90%) de descuento en el valor total de la factura o documento equivalente durante el término de la emergencia y hasta finalizar la vigencia fiscal 2026.”*

Artículo 7°. Constitución de servidumbres a título gratuito. Las entidades nacionales y territoriales competentes podrán constituir gravámenes de servidumbre a título gratuito sobre bienes inmuebles fiscales y baldíos adjudicables y no adjudicables, con la finalidad de que las entidades garantes del acceso al servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes se contraten para tal efecto, puedan hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de emergencia y/o conjurar sus efectos.

Bastará la presentación del levantamiento topográfico de la franja o área requerida a la entidad competente para poder iniciar la ejecución de la obra.

Frente a las medidas adoptadas mediante el Decreto 0228 de 2026, es preciso señalar que, si bien dicho instrumento normativo asigna y habilita recursos para la atención de la emergencia en materia de agua potable y saneamiento básico, en la actualidad todas las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con competencias en la emergencia declarada por el Decreto 0150 de 2026 se encuentran trabajando, de manera articulada, en la estructuración del Plan de Acción Específico (PAE), en cumplimiento del marco de gestión del riesgo de desastres establecido en la Ley 1523 de 2012.

En dicho marco, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, le corresponde liderar el componente de agua y saneamiento básico dentro del PAE, el cual contempla tres (3) líneas de acción específicas para la atención de la emergencia, orientadas a la rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de agua y saneamiento básico, atención a las afectaciones sectoriales en La Guajira y reconocimiento de subsidios dirigidos a gestores comunitarios.

Bajo esa premisa, una vez se encuentre debidamente estructurado y aprobado el PAE de forma articulada entre las entidades concurrentes, se procederá a la definición del cronograma de ejecución de los recursos asignados para la atención de la emergencia; dicho instrumento guardará estricta coherencia con las líneas de acción propuestas, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales vigentes que rigen la programación y ejecución del gasto público.

Así mismo, es importante señalar que no todas las medidas requieren la asignación adicional de recursos para su implementación. Como las medidas contenidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 228 de 2026 no conlleva la asignación ni el desembolso de recursos adicionales; por el contrario, dichas disposiciones normativas consagran una flexibilización y ampliación de los usos permitidos para los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP APSB) de departamentos y municipios, conforme a las destinaciones inicialmente previstas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007. En consecuencia, la ejecución de estos recursos no requiere de una participación directa por parte del Ministerio, en tanto se fundamenta en la optimización y autonomía por parte de los entes territoriales en la gestión de las partidas presupuestales ya existentes.

En este contexto, se presentan a continuación aquellas medidas en las que el Ministerio ha adelantado acciones relacionadas con la ejecución de recursos:

Artículo 6. Subsidio Comunitario del 90%

El Decreto 1697 de 2023 estableció el marco normativo para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto, dirigido principalmente a usuarios de menores ingresos atendidos por gestores comunitarios de agua. En este contexto, se fijaron límites específicos al beneficio, disponiendo que el subsidio no podía exceder el 80% del valor total de la factura o documento equivalente para usuarios de estrato 1 y el 50% para estrato 2, además de establecer un tope mensual por suscriptor, que para la vigencia 2026 corresponde a DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$16.608) por suscriptor/mes.

Posteriormente, en el marco de la emergencia del frente frío el artículo 6 del Decreto 0228 de 2026 introdujo una modificación excepcional al adicionar un párrafo transitorio al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Esta disposición eleva el subsidio hasta el 90% del valor total de la factura para los usuarios de gestores comunitarios ubicados en aquellos municipios donde se reportaron afectaciones, lo que implica una ampliación frente a los límites previamente establecidos. A diferencia del régimen del Decreto 1697 de 2023, este incremento no distingue porcentajes por estrato, sino que responde a una lógica de protección amplia frente a una situación extraordinaria como consecuencia de la emergencia.

La implementación de esta medida se realiza con cargo a los recursos asignados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en particular, al proyecto de inversión

"Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional" con BPIN 202300000000427.

Para la vigencia 2026 se cuenta con una apropiación de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.000) destinada al apoyo financiero de los usuarios de los gestores comunitarios que prestan servicio público de acueducto y que no reciben subsidios establecidos en la Ley 142 de 1994 por parte de los municipios o distritos.

Teniendo en cuenta esto, a la fecha se han asignado recursos por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$230.996.302), mediante las Resoluciones 0171 y 0202 de 2026, a 20 gestores comunitarios del agua que prestan el servicio público de acueducto en municipios afectados por la emergencia climática de la siguiente manera:

Tabla 1. Recursos asignados por medio de resolución en 2026 a gestores comunitarios del agua en Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre

Departamento	Gestores Beneficiados	Valor Asignado Res. 0171 - 2026	Valor Asignado Res. 0202 - 2026	Total Asignado
BOLÍVAR	3	\$12.909.607	\$17.751.607	\$30.661.214
CÓRDOBA	3	\$34.607.700	\$34.607.700	\$69.215.400
MAGDALENA	2	\$19.365.406	\$19.365.406	\$38.730.812
SUCRE	12	\$46.194.438	\$46.194.438	\$92.388.876
TOTAL	20	\$113.077.151	\$117.919.151	\$230.996.302

Fuente: MVCT

Es importante mencionar, que los citados recursos han sido asignados y proyectan ser desembolsados en el transcurso del mes de abril del presente año. Además, que se espera seguir con la ejecución de la medida en lo que resta de la vigencia 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de programación y ejecución del gasto público.

En este sentido, y en atención al alcance de la pregunta formulada por la Honorable Comisión Cuarta Constitucional Permanente del Senado, se reitera que el cronograma actualizado de ejecución de los recursos asignados para el desarrollo de la emergencia se encuentra supeditado a la estructuración definitiva del Plan de Acción Específico (PAE), el cual se adelanta de manera articulada entre las entidades competentes en el marco de la Ley 1523 de 2012. Una vez aprobado el PAE, este Viceministerio remitirá el cronograma detallado de ejecución correspondiente al componente de agua y saneamiento básico, conforme a las tres líneas de acción previamente relacionadas.

Por último, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, la definición del presupuesto del Sistema General de Regalías, su distribución por fuentes y asignaciones, los criterios de priorización de la inversión, así como el seguimiento a la ejecución de los recursos, corresponden a las instancias del Sistema General de Regalías, bajo la orientación de la Comisión Rectora. En este marco, el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de dicha Comisión, tiene a su cargo la consolidación de la información, la administración de los sistemas oficiales y el seguimiento al ciclo de los proyectos de inversión, por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público participa en la definición del presupuesto bienal del Sistema y en la administración de los recursos, en el marco de sus competencias en materia fiscal y financiera.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, los ministerios ejercen funciones sectoriales en el marco del Sistema, particularmente mediante la emisión de conceptos técnicos en el proceso de viabilización de los proyectos, la verificación del cumplimiento de requisitos técnicos conforme a la normativa vigente y la asistencia técnica a las entidades territoriales en las etapas de formulación y estructuración.

En lo que respecta a las acciones del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Sistema General de Regalías (SGR), del bienio 2025 – 2026, es de resaltar la coordinación con entidades territoriales para garantizar inversiones efectivas; además, se impulsó el fortalecimiento de capacidades locales para la correcta formulación de proyectos, que entre otros, buscan promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población.

Durante este tiempo, se han emitido 465 pronunciamientos a **203 proyectos** presentados por entidades territoriales a nivel nacional, por valor de **\$3.5 billones**, de los cuales **63 proyectos cuentan con concepto favorable por valor de \$804.462 millones**. En cuanto a la gestión de apoyo técnico a la formulación, se llevaron a cabo 303 asistencias que facilitaron el proceso en la presentación y postulación de los proyectos al Sector, beneficiando a los 113 municipios en 27 departamentos del país.

En el sector de **Agua Potable y Saneamiento Básico**, las entidades territoriales presentaron 33 proyectos para atender necesidades críticas de infraestructura con una inversión total de **\$533.208 millones** de recursos del SGR en proyectos.

Por su parte, el sector de Espacio Urbano y Territorial registró 14 iniciativas que contribuyen al desarrollo sostenible y a la mejora de los entornos urbanos y rurales, acumulando una inversión total de **\$107.509 millones** de recursos del SGR.

En el ámbito de la **Vivienda**, 16 proyectos para soluciones habitacionales, enfocadas en vivienda nueva y mejoramiento de vivienda. Estas acciones responden a las

necesidades habitacionales de las comunidades más vulnerables, promoviendo condiciones de vida dignas, con una inversión total de **\$163.744 millones** de recursos del SGR.

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud, en los plazos y condiciones establecidas en la Ley 1775 de 2015⁴. Este Ministerio quedando atento a cualquier información adicional que se requiera, la cual, podrá ser radicada en la oficina de correspondencia de este Ministerio, ubicada en la Calle 17 No. 9 - 36, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co.


Atentamente,




**NATASHA VALENTINA GARZÓN
YEPES**
Directora de Política y Regulación
Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora de Inversiones en
Vivienda de Interes Social
Ministerio de Vivienda, Ciudad
y Territorio

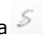
Elaboró:


Diana Romero - Contratista GPS 

Andrés Aguilar - Contratista
Grupo de Monitoreo SGP-APSB 


Stella Acevedo 
Contratista DIVIS

Samael Ospina 
Contratista DIVIS

Sebastián Vásquez Barrera 
Contratista DIVIS

Juvenal Camacho 
Contratista SPAT

Revisó:

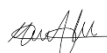
Laura Amaya Menese
Contratista DPR 


Alejandro Hidalgo Zambrano
Contratista Grupo Monitoreo
SGP APSB 

Yessica Liliana Abril Yate 
Asesora Despacho VASB

Wilson Villegas Ramírez 
Subdirector SPAT

Adriana del Pilar León Castilla 
Contratista DIVIS

Mario Alonso Moreno Montes 
Contratista
Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: María Paula Zapata 
Coordinadora GPS

Segismundo Rodríguez 
Coordinador
Grupo de Monitoreo SGP APSB

María Clara Rodríguez González
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora de Planeación
Firma mediante radicado No.
2026IE0004972 y No.
2026IE0004599

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."